



CONCEJO
DE PEREIRA

**CONTRATO DE CORRETAJE PARA LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA
DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Entre los suscritos, **FERNANDO ANTONIO PINEDA TAMAYO**, vecino y domiciliado en la ciudad de Pereira, en calidad de Presidente y Representante Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, elegido el 28 de noviembre de 2013 mediante acta No. 179 y posesionado el día 30 de noviembre de 2013 mediante Acta No. 181, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sujeto a la normatividad reglada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 y 1510 del 2013, y que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y, por la otra, **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO** mayor de edad, domiciliado y residente en PEREIRA, identificado con la CC. No. **79.717.208** de BOGOTÁ quien actúa en nombre y representación de la sociedad **JARGU S/A CORREDORES DE SEGUROS**, sociedad con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ con NIT No 800.018.165-8 y registrado en la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ bajo el registro mercantil No 00309284 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, conforme a la adjudicación de la Convocatoria Pública realizada por EL CONCEJO el día 14 de mayo de 2014. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley civil y comercial aplicable, así:

PRIMERA. OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga con EL CONCEJO a prestar sus servicios profesionales como **INTERMEDIARIO Y ASESOR DE SEGUROS** del programa de seguros de EL CONCEJO, el cual para la fecha de firma del presente Contrato se encuentra conformado por las pólizas: (i) Todo riesgo daño material para cubrir edificio y sus contenidos, (ii) Responsabilidad civil extracontractual, (iii) para la compra del SOAT de los vehículos del CONCEJO o que estén a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA expresamente reconoce y acepta que en atención a las necesidades identificadas para amparar los bienes o intereses requeridos para el adecuado desarrollo del objeto social de EL CONCEJO, se modifique el Programa de Seguros actual mediante la supresión o inclusión de pólizas, las cuales en todo caso harán parte de la gestión de colocación y asesoría del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA CONTRATISTA expresamente reconoce que el objeto del presente Contrato en todo caso no se extiende a la intermediación de la Póliza de Vida cuyo intermediario ha sido seleccionado de modo independiente por el MUNICIPIO DE PEREIRA. **PARÁGRAFO TERCERO.** En desarrollo del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a poner toda su capacidad profesional con máxima diligencia para cumplir con este objeto y responderá hasta por CULPA LEVE en su ejecución.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Además de las obligaciones legales que le atañen a los INTERMEDIARIOS de Seguros, LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales, definidas en los **PLIEGOS DE CONDICIONES** de la Convocatoria Pública adelantada por EL CONCEJO para la selección del INTERMEDIARIO de Seguros y además estudiar el Programa de Seguros de EL



CONCEJO
DE PEREIRA

CONCEJO para la contratación de las pólizas correspondientes a la vigencia 2014 - 2015 y presentar sus comentarios y sugerencias.

TERCERA. REMUNERACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, el presente Contrato no causará erogación alguna para EL CONCEJO, en consecuencia, EL CONCEJO no reconocerá ningún tipo de honorarios o comisiones a LA CONTRATISTA, por concepto de los servicios prestados. No obstante, LA CONTRATISTA se obliga a cobrar a la Aseguradora que se le adjudique el contrato de cobertura, para las diferentes pólizas que conforma el Programa de Seguros de EL CONCEJO, un porcentaje máximo de comisión del 15 %.

CUARTA. PLAZO. El término de duración del presente Contrato será de Un (1) año contados a partir de la fecha de la firma del mismo, no obstante, podrá darse por terminado anticipadamente de conformidad por las causales indicadas en la ley, en estos Términos, en el presente Contrato, o por la decisión unilateral de EL CONCEJO comunicada a LA CONTRATISTA en los términos y condiciones establecidos en presente Contrato.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Todos los trabajos, estudios, análisis, evaluaciones, desarrollos, manuales, procedimientos, material publicitario y cualquier otro documento que produzcan tanto LA CONTRATISTA como EL CONCEJO en desarrollo del presente Contrato, serán de propiedad exclusiva del que lo creó o diseñó, y en consecuencia éste podrá disponer libre y exclusivamente de los mismos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA debe comprometerse a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información que llegue a obtener o conocer de EL CONCEJO en ejercicio de sus funciones y en general en relación con todos los documentos de EL CONCEJO a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. LA CONTRATISTA se compromete además a no utilizar la información que obtenga para fines distintos de los propios de sus funciones como INTERMEDIARIO del Programa de Seguros de EL CONCEJO.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre EL CONCEJO y el personal suministrado para la prestación del servicio.

OCTAVA. GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Serán por cuenta de LA CONTRATISTA todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo pero sin limitarse, a los derivados de materiales, insumos de dotación, papelería, impresiones, comunicaciones, sistemas, transportes, salarios, honorarios de terceros, impuestos, pólizas de garantía, etc.

NOVENA. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. En consideración a que EL CONCEJO requiere cubrir mediante la presentación de una póliza de cumplimiento tomada por LA CONTRATISTA los riesgos que se pueden derivar de la inejecución o ejecución deficiente del presente Contrato. En consecuencia, LA CONTRATISTA constituirá, a plena satisfacción de EL



CONCEJO
DE PEREIRA

CONCEJO, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país Póliza de Cumplimiento a favor de entidades particulares, con los siguientes amparos valores asegurados: **a) Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor de la futura comisión, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia de duración igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Que cubra el diez por ciento (10%) del valor de la futura comisión con una vigencia de duración igual a la del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. El presente Contrato no podrá ser cedido por LA CONTRATISTA a terceras personas en ningún evento.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL CONCEJO designa como Supervisor para la ejecución del presente contrato al SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO Dr ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE, quien atenderá los requerimientos de información que sobre EL CONCEJO haga LA CONTRATISTA y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de este último y el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDO. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio del presente Contrato la ciudad de PEREIRA.

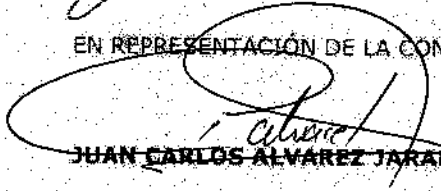
DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Mediante la suscripción del presente Contrato LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que la Ley consagra para su celebración.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en la ciudad de PEREIRA D.C, en dos (2) originales con destino a cada una de las partes a los 14 días del mes de mayo del 2014.

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.


FERNANDO ANTONIO PINEDA TAMAYO

EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRATISTA


JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO

~~Revisó~~

JUAN CARLOS PATIÑO TORRES

Asesor jurídico

Carrera 6 No. 21-62 Pereira - PBX 3153717

sistemas@concejoperera.gov.co

www.concejoperera.gov.co

 Qualicert-UTP